



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-24-10

Año Fiscal 2023-2024
17 de enero de 2024

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; auditores internos y oficiales de enlace de las entidades¹

Asunto: Versión 4.3 de la Aplicación del Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) desarrolló la aplicación del *Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos* para facilitar a las entidades la notificación requerida por la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada (*Ley 96*). La aplicación se utiliza desde el 1 de noviembre de 2013.

Esta *Carta Circular* se emite para notificar a todas las entidades que, a partir del 24 de enero de 2024, se comienza a utilizar la versión 4.3 de la aplicación. Además, para impartir las instrucciones a seguir en la utilización de esta versión:

1. La Versión 4.3 de la aplicación se encuentra localizada en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo el índice de *Contraloría Digital/Registro de Pérdidas (Ley 96)*. En el portal se encuentran disponibles la ley, las cartas circulares, el manual de la aplicación y la descripción de los campos.
2. Para que la aplicación funcione, se recomienda tener un equipo con las siguientes especificaciones:
 - Acceso a Internet.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que *todo* término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.



- Equipo de computación especificado para funcionar correctamente con el sistema operativo *Microsoft Windows 10* o una versión más actualizada. Debe tener uno de los siguientes navegadores de Internet (asegurarse que tiene las versiones más actualizadas de estos navegadores): *Google Chrome*, *Microsoft Edge* o *Mozilla Firefox*.
 - El equipo debe tener 2GB de RAM disponible o más y al menos 10GB en disco disponibles.
 - Sistema de antivirus actualizado.
 - Recomendamos que utilicen una batería de respaldo (*backup*) para su computadora.
3. Mediante el acceso a la aplicación, las entidades deben notificar a la Oficina las pérdidas o las irregularidades relacionadas con el manejo de los fondos o bienes públicos, ocurridas a partir del 1 de julio de 2013.
 4. Toda entidad con número de unidad asignado, adscrita a algún departamento o agencia, debe remitir su información individual.
 5. El funcionario principal de la entidad tiene que designar uno o varios oficiales de enlace. Para acceder a la nueva aplicación, **el oficial de enlace debe estar registrado en la aplicación Registro de Oficiales de Enlace** y seguir las instrucciones impartidas en la **Carta Circular OC-20-10, Registro de Oficiales de Enlace de la Oficina del Contralor de Puerto Rico del 1 de noviembre de 2019**. La aplicación se encuentra disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/ Registro de Oficiales de Enlace*.
 6. Los oficiales de enlace son los encargados del *Registro de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*, y deben atender cualquier petición de información adicional de la Oficina. Las instrucciones sobre cómo utilizar la nueva aplicación se especifican en el *Manual de la Aplicación del Registro de Perdidas* que se va a ser publicado en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Registro de Perdidas (Ley 96)/Descargas*. El mismo va a estar disponible a partir de la fecha en que se comience a utilizar la aplicación.
 7. Es responsabilidad del funcionario principal de cada entidad asegurarse de que se remitan a la Oficina, dentro de los términos que establece la *Ley 96*, todas las notificaciones de pérdidas o irregularidades.
 8. Al cierre de cada año fiscal, no más tarde del 31 de agosto, el funcionario principal de cada entidad debe remitir, a través de la aplicación de *Certificaciones Anuales de la Oficina del Contralor*, una certificación, bajo juramento, que acredite el cumplimiento de las disposiciones de la *Ley 96*. La *Certificación*, la aplicación y el *Manual de la Aplicación* están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Certificaciones Anuales*.

Carta Circular OC-24-10
Página 3
17 de enero de 2024

9. Las entidades tienen que mantener, por el término establecido en ley, un expediente donde se conserven los documentos originales relacionados con las pérdidas o irregularidades. Estos documentos tienen que estar disponibles para ser examinados por nuestros auditores.

Esta *Carta Circular* deroga la carta circular *OC-15-03* del 3 de septiembre de 2014.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: ley96@ocpr.gov.pr.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,


Yesmín Valdivieso

